



### GOBIERNO PROVISIONAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DECRETO.

En vista de los expedientes instruidos en las provincias de Santander y Búrgos respecto á la carretera de Quintanilla á Reinos, con arreglo á lo prescrito en el art. 8.º de la ley

de 22 de Junio de 1857, y de conformidad con el dictamen de la Sección segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,  
Vengo en disponer que dicha carretera, comprendida en el plan vigente de las del Estado, se sustituya con otra que se denominará de Reinos á las Cabañas de Virtus, por Orzales y Poblacion, considerándose como de tercer orden.

Madrid siete de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Fomento,  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo quedado vacante, por traslación á otro destino del que le desempeñaba, el Registro de la Propiedad de Señoría de Carballino, de cuarta clase, con fianza de 7.000 rs., en el territorio de la Audiencia de la Coruña, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias

para obtenerle, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia eleven sus solicitudes documentadas á este Ministerio por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 7 de Enero de 1869.

El Subsecretario,  
TRINIDAD SICILIA.

tenerle, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia eleven sus solicitudes documentadas á este Ministerio por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 7 de Enero de 1869.

El Subsecretario,  
TRINIDAD SICILIA.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Poo y sus dependencias participe con fecha 29 de Noviembre último que no ocurría novedad en el territorio de su mando, siendo bueno el estado sanitario de la colonia.

#### DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

##### RECAUDACION POR RAMOS EN AGOSTO DE 1868.

###### NÚMERO 1.º

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en Agosto de 1868, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO DE 1867-68.	Escs. Mils.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	269.042,543
Idem industrial y de comercio. . . . .	73.106,884
Impuesto sobre las traslaciones de dominio. . . . .	26.227,047
Idem de minas. . . . .	4.927,388
Idem sobre caballerias y carruajes de lujo. . . . .	3.830,503
Idem de 5 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones. . . . .	606.924,557
Arbitrios de los puertos francos de Canarias. . . . .	3.116,955
Impuesto del 3 por 100 sobre los honorarios á los Registradores de la Propiedad. . . . .	40.174,373
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.</b>	<b>997.350,220</b>
<i>Renta de Aduanas.</i>	
Derechos de De importacion. . . . .	39.207,731
Derechos de De frutos coloniales en equivalencia de los de consumos. . . . .	46.912,386
Derechos menores. . . . .	7.704,655
Idem de policia sanitaria. . . . .	105,600
Idem de las capitanias de puertos. . . . .	435,024
Idem de las capitanias de puertos. . . . .	3,600
<i>Impuestos sobre los consumos.</i>	
Impuesto de consumos. . . . .	483.539,647
Diez por 100 de administracion de participes. . . . .	2.620,224
Portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .	186.149,868
Derechos de los Escribanos de Guerra. . . . .	564,163
Derechos de los Escribanos de Guerra. . . . .	62,275
<i>Recursos eventuales.</i>	
Alcabalas encabezadas de Alava y Guipuzcoa. . . . .	7,829
Beneficencias, cesiones y restituciones. . . . .	10,070
Ventas y auxilios. . . . .	400,200
Fletes de buques en Ceuta. . . . .	1.045,033
Recursos eventuales sin aplicacion determinada. . . . .	194,235
<i>Publicaciones oficiales.</i>	
Boletín y otras publicaciones de Hacienda. . . . .	105
<b>SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.</b>	<b>235.795,286</b>
<i>Sello del Estado.</i>	
Papel. . . . .	3.806,386
Sellos sueltos. . . . .	2.272,363
Varios productos.—Derechos procesales en las provincias exentas. . . . .	264,330
<i>Rentas estancadas.</i>	
Tabacos. . . . .	12.352,914
Sales. . . . .	38.468,379
Establecimientos de industria militar. . . . .	50.824,493
Giro mútuo del Tesoro. . . . .	1.438,351
Establecimientos penales. . . . .	904,430
Correos. . . . .	1.245,784
Correos. . . . .	2.449,874
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—DERECHOS Y PRODUCTOS DE RENTAS Y FINCAS.</b>	<b>62.547,028</b>
<i>Minas del Estado.</i>	
Almaden. . . . .	682,826
<i>Productos en Administracion de las fincas del Estado.</i>	
Rentas de los bienes del Estado en general. . . . .	873,335
Productos de montes y plantios. . . . .	128,230
<i>Productos en Administracion de las fincas del clero.</i>	
Renta de los bienes del clero. . . . .	33.909,467
Idem de Cruzada.—Producto líquido. . . . .	56.852,583
Intereses de las inscripciones expedidas al clero ántes de la permutacion de sus bienes. . . . .	45.142,807
<i>Productos en Administracion de los bienes declarados en quiebra.</i>	
Diferentes derechos del Estado. . . . .	298
Veinte por 100 de las rentas de Propios. . . . .	28.141,267
Subvenciones de varias localidades para el sostenimiento de Escuelas de comercio y Normal de Madrid. . . . .	1,230
Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas. . . . .	408,333
Asignaciones para varias empresas y corporaciones, reintegro de los gastos de póstos de Aduanas establecidos por conveniencia de las mismas. . . . .	66,674
<b>PRODUCTOS DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.</b>	<b>137.723,542</b>
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855. . . . .	739,600
Obligaciones á metalico que se formalicen. . . . .	
Plazos al contado, vencimiento del segundo semestre de 1867 y primero de 1868 de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1856. . . . .	
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios. . . . .	42.858,320
De bienes del Clero. . . . .	43.928,881
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales. . . . .	13.793,433
De bienes de Beneficencia. . . . .	39.217,921
De Instruccion publica. . . . .	741,080
<b>Idem posteriores al 2 de Octubre de 1858.</b>	<b>145.939,637</b>
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios. . . . .	407.374,345
De bienes del Clero. . . . .	138.607,093
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales. . . . .	247.339,083
De bienes de Beneficencia. . . . .	70.153,694
De Instruccion publica. . . . .	21.579,343
<i>Conceptos extraordinarios de ingresos por rentas y redenciones</i>	
Gastos de expedientes de apremio y de las nuevas subastas en quiebra. . . . .	2,340
<b>INGRESOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR.</b>	<b>839.698,697</b>
Filipinas. . . . .	3.074

#### RESÚMEN.

Escs. Mils.	
Contribuciones directas. . . . .	997.350,220
Impuestos indirectos y recursos eventuales. . . . .	235.795,286
Sellos del Estado y servicios explotados por la Administracion. . . . .	62.547,028
Propiedades y Derechos del Estado. . . . .	839.698,697
Ingresos procedentes de Ultramar. . . . .	3.074
<b>TOTAL recaudacion para 1867-68.</b>	<b>2.138.463,231</b>

#### VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1868-69.

Escs. Mils.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	8.250.593,088
Contribucion industrial y de comercio. . . . .	4.428.749,010
Parte correspondiente á la Administracion en el premio de cobranza. . . . .	40.670,458
Impuesto sobre las traslaciones de dominio. . . . .	1.439.419,168
Idem sobre grandezas y titulos. . . . .	312.046,303
Idem de minas. . . . .	6.800
Idem sobre caballerias y carruajes de lujo. . . . .	33.740,798
Idem transitorio de 5 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones. . . . .	25.233,710
Arbitrios de los puertos francos de Canarias. . . . .	343.125,814
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas. . . . .	1.123,804
Resultas de ejercicios cerrados. . . . .	32.319,518
<b>TOTAL recaudacion para 1868-69.</b>	<b>10.464.825,774</b>

#### IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Escs. Mils.	
<i>Renta de Aduanas.</i>	
De importacion. . . . .	1.492.512,335
De exportacion. . . . .	3.642,100
De frutos coloniales. Derechos equivalentes á los de Consumos. . . . .	401.591,226
Derechos de Arancel. . . . .	4.399.745,661
Derechos de navegacion, puertos y faros. . . . .	122.942,832
Idem menores. . . . .	25.583,883
Idem de policia sanitaria. . . . .	38.383,389
Idem de las capitanias de puertos. . . . .	2.054,178
Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda. . . . .	4.229,949
<i>Impuesto sobre los Consumos.</i>	
Impuesto sobre los Consumos. . . . .	1.792.919,892
Diez por 100 de administracion de participes. . . . .	2.037.681,300
Portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .	24.147,668
Derechos de los Escribanos de Guerra. . . . .	2.061.829,168
Derechos de los Escribanos de Guerra. . . . .	86.995,089
<i>Recursos eventuales.</i>	
Alcabalas encabezadas de Alava y Guipuzcoa. . . . .	4.879,655
Beneficencias, cesiones y restituciones. . . . .	237,001
Arbitrios varios de Fomento. . . . .	327,409
Asistencia de las Escuelas de Veterinaria. . . . .	9,850
Ventas y auxilios. . . . .	267,100
Idem de materiales de obras públicas. . . . .	33,200
Reintegro de batallones provinciales. . . . .	38,400
Venta de efectos innecesarios en general. . . . .	2,861
Beneficio en el ramo de preces á Roma. . . . .	643,400
Publicaciones de la Junta de Estadística. . . . .	768,304
Recursos eventuales sin aplicacion determinada. . . . .	9.396,195
Residuos á metalico de multas á infractores de la legislacion del impuesto de traslaciones de dominio. . . . .	3,600
<b>TOTAL.</b>	<b>867,462</b>

#### SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Escs. Mils.	
Papel. . . . .	13.814,840
Sellos sueltos. . . . .	4.879,655
Varios productos.—Derechos procesales en las provincias exentas. . . . .	575,663
Tabacos. . . . .	77,500
Sales. . . . .	68,747,473
Establecimientos de industria militar. . . . .	53,415
Giro mútuo del Tesoro. . . . .	13.387,878
Establecimientos penales. . . . .	4.043.284,273
Correos. . . . .	
Correos. . . . .	417.337,695
Almaden. . . . .	401.356,537
Diversos productos de administracion y fabricacion. . . . .	50,800
<b>TOTAL.</b>	<b>818.945,032</b>

#### PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—DERECHOS Y PRODUCTOS DE RENTAS Y FINCAS.

Escs. Mils.	
Almaden. . . . .	682,826
<i>Productos en Administracion de las fincas del Estado.</i>	
Rentas de los bienes del Estado en general. . . . .	873,335
Productos de montes y plantios. . . . .	128,230
<i>Productos en Administracion de las fincas del clero.</i>	
Renta de los bienes del clero. . . . .	33.909,467
Idem de Cruzada.—Producto líquido. . . . .	56.852,583
Intereses de las inscripciones expedidas al clero ántes de la permutacion de sus bienes. . . . .	45.142,807
<i>Productos en Administracion de los bienes declarados en quiebra.</i>	
Diferentes derechos del Estado. . . . .	298
Veinte por 100 de las rentas de Propios. . . . .	28.141,267
Subvenciones de varias localidades para el sostenimiento de Escuelas de comercio y Normal de Madrid. . . . .	1,230
Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas. . . . .	408,333
Asignaciones para varias empresas y corporaciones, reintegro de los gastos de póstos de Aduanas establecidos por conveniencia de las mismas. . . . .	66,674
<b>TOTAL.</b>	<b>29.866,274</b>

#### PRODUCTOS DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Escs. Mils.	
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855. . . . .	739,600
Obligaciones á metalico que se formalicen. . . . .	
Plazos al contado, vencimiento del segundo semestre de 1867 y primero de 1868 de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1856. . . . .	
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios. . . . .	42.858,320
De bienes del Clero. . . . .	43.928,881
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales. . . . .	13.793,433
De bienes de Beneficencia. . . . .	39.217,921
De Instruccion publica. . . . .	741,080
<b>Idem posteriores al 2 de Octubre de 1858.</b>	<b>145.939,637</b>
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios. . . . .	407.374,345
De bienes del Clero. . . . .	138.607,093
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales. . . . .	247.339,083
De bienes de Beneficencia. . . . .	70.153,694
De Instruccion publica. . . . .	21.579,343
<i>Conceptos extraordinarios de ingresos por rentas y redenciones</i>	
Gastos de expedientes de apremio y de las nuevas subastas en quiebra. . . . .	2,340
<b>TOTAL.</b>	<b>839.698,697</b>

#### INGRESOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Escs. Mils.	
Filipinas. . . . .	3.074

#### Parte con que contribuyen las provincias y los pueblos á la construccion de las carreteras.—De segundo orden.

Escs. Mils.	
De segundo orden. . . . .	63.895,069
Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado. . . . .	68.353,744
Resultas de ejercicios cerrados. . . . .	59,817
<b>TOTAL.</b>	<b>232.794,636</b>

#### PRODUCTOS DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Escs. Mils.	
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855. . . . .	2.074,237
Obligaciones á metalico que se formalicen. . . . .	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1868 y primero de 1869, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858. . . . .	
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios. . . . .	45.076,469
Idem del Clero. . . . .	411.826,643
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales. . . . .	22.075,882
De bienes de Beneficencia. . . . .	49.460,815
De Instruccion publica. . . . .	12.781,435
<b>Idem posteriores al 2 de Octubre de 1858.</b>	<b>211.221,264</b>
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios. . . . .	302.523,176
Idem del Clero. . . . .	646.642,441
Del 80 por 100 de Propios y Diputaciones provinciales. . . . .	569.318,654
De bienes de Beneficencia. . . . .	167.284,739
De Instruccion publica. . . . .	36.334,473
<b>TOTAL.</b>	<b>1.622.100,483</b>

#### Conceptos extraordinarios de ingresos por rentas y redenciones.

Parte correspondiente al Tesoro en las

#### DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

##### AGOSTO DE 1868.

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en Agosto de 1868, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES					
	De Contribuciones directas. Escudos. Mils.	De Impuestos indirectos. Escudos. Mils.	De Rentas estancadas y Loterías. Escudos. Mils.	De Propiedades y Derechos del Estado. Escudos. Mils.	Del Tesoro público. Escudos. Mils.	TOTAL. Escudos. Mils.
Alava. . . . .	3.331,745	24,295	4.229,730	40.218,364	91,770	47.922,904
Albacete. . . . .	462.436,184	26.602,739	46.481,548	19.695,232	173,220	555.389,943
Alicante. . . . .	227.539,410	140.639,385	409.663,302	79.737,701	239,330	558.239,028
Almería. . . . .	153.232,349	47.884,129	87.582,082	3.066,379	181,840	302.814,479
Ávila. . . . .	112.300,100	10,000	10,000	10,000	10,000	122,310,100
Badajoz. . . . .	286.548,281	43.293,994	142.727,087	289.274,535	598,573	760.347,179
Barcelona. . . . .	758.078,317	558.109,364	300.370,123	74.889,043	817,712	1.629.464,459
Burgos. . . . .	211.832,158	60.243,884	56.094,353	97.754,588	238,390	366.263,373
Caceres. . . . .	219.423,784	37.803,973	80.084,314	115.774,410	229,300	433.339,778
Cádiz. . . . .						

Table with multiple columns containing financial data, including sections for 'Esc. Mils.', 'Adic.', 'TOTAL de la Seccion...', and various sub-sections like 'SECCION 1.-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS' and 'SECCION 2.-MINISTERIO DE ESTADO'.

Table with multiple columns showing financial data, including 'Esc. Mils.', 'Gastos de los ramos productivos', 'Personal de Inspeccion de la GACETA', 'Obras extraordinarias', 'Ejercicios cerrados', and various sections of the Ministry of Fomento and Hacienda.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA.

La subasta anunciada para suministro de tocino y manteca por un año a la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés, que debería verificarse simultáneamente en esta Direccion general y en la del establecimiento el día 15 del corriente, se verificará el 28 del corriente a las dos de su tarde.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Diciembre del año último, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de Febrero, a las dos de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de la obra y asiento de la sillería acopiada de zócalo interior y pilares con destino a las obras del depósito mayor del Canal del Lozoya.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de labra y asiento de la sillería acopiada de zócalo interior y pilares con destino a las obras del depósito mayor del Canal del Lozoya, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito voluntario a plazo de un mes, fecha 13 de Mayo de 1868, ascendente a 19.848 escudos, y señalado con los números 135.648 de entrada y 154 del registro de inscripcion, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos los sesenta días, a contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se saca nuevamente a pública subasta el arriendo por cuatro años de los derechos de paso por la barca titulada de Requena, perteneciente a la Administracion de Aranjuez. La subasta tendrá lugar el día 15 del corriente, a las dos de su tarde, en esta Direccion general,

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

En vista del nuevo itinerario a que debe sujetarse durante el año actual la remision de la correspondencia destinada a los Estados-Unidos de América del Norte por la vía de Inglaterra, se hace saber al público que enlazará oportunamente con las expediciones que se han establecido la correspondencia que se deposita en el correo el día 15 de Enero de 1869.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Sección de Fomento. — Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 del presente mes, a las dos de su mañana, en el local del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del afirmado de la carretera de segunda categoría de Torrelavega a Oviedo, en la seccion de Oviedo al Barron, cuyo presupuesto de contrata es de 8.838 escudos 301 milésimas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 10 de Enero de 1869, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del afirmado de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en la seccion de Oviedo al Barron, comprendida en la expresada provincia, se comprometo a tomarlas a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Autorizada esta Diputacion provincial por la ley de 30 de Junio de 1863 para contratar un empréstito de 25 millones de reales en obligaciones de 2.000 rs. cada una con el interés anual de 6 por 100, aplicable su producto a la construccion y reparacion de las carreteras comprendidas en el plan formado por la citada corporacion, ha acordado contratar en subasta pública la cantidad de 300.000 escudos como segunda emision del referido empréstito con destino a obras de carreteras de nueva construccion y reparacion de las existentes, representadas por 1.500 acciones de 200 escudos cada una.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 10 de Enero de 1869, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del afirmado de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en la seccion de Oviedo al Barron, comprendida en la expresada provincia, se comprometo a tomarlas a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la negociacion del crédito de 300.000 escudos como segunda emision del empréstito de 2.500.000 escudos concedido a la Diputacion provincial de Cádiz para obras de carreteras por la ley de 30 de Junio de 1863.

Artículo 1.º

En virtud de la autorizacion que concede a la Diputacion la ley de 30 de Junio de 1863, se contrata en pública subasta 300.000 escudos como segunda emision del empréstito de 2.500.000 escudos con sujecion a la citada ley, cuyo producto ha de aplicarse a obras de carreteras de nueva construccion y reparacion de las existentes, representadas por 1.500 acciones de 200 escudos cada una.

Art. 2.º

Estas acciones se denominarán acciones de carreteras de la provincia de Cádiz; serán al portador, y llevarán la fecha de 15 de Julio de 1869.

Art. 3.º

Disfrutarán el interés anual de 6 por 100 pagado por semestres vencidos en 15 de Enero y 15 de Julio de cada año, e irán las láminas definitivas acompañadas del correspondiente número de cupones.

Art. 4.º

Para la amortizacion de acciones por sorteo se destinará a los 40 por 100 anual del total importe nominal de las obligaciones que se emitan, con más los intereses de las que se amortizan. Al efecto se celebrará un sorteo todos los años, que se verificará en 15 días de antelacion al vencimiento del segundo semestre, ó sea el 4.º de Julio de cada año, ante la Diputacion provincial ó de una comision nombrada de entre sus individuos, anunciándose día y hora con 45 días de antelacion en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de Cádiz.

Las acciones que designe la suerte se pagarán por todo su valor nominal, con más el coupon corriente de la misma manera y en la misma fecha que este sea satisficido, cuyo efecto se insertará en los periódicos oficiales de certificación literal del acta del sorteo.

Art. 5.º

La Diputacion provincial incluirá automáticamente en su presupuesto la cantidad equivalente al 40 por 100 para el pago preferente de los intereses y amortizacion de acciones.

Art. 6.º

La negociacion de las acciones se hará en subasta pública ante la Diputacion provincial ó comision que se nombre el día 15 de Febrero de 1869, anunciándose en los nominados periódicos de Madrid y Cádiz por término de 30 días, y señalándose el día y la hora en que deba realizarse.

Art. 7.º

Para tomar parte en la subasta acompañarán a sus proposiciones los licitadores documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, sus sucurales ó en la Depositaria de fondos de la provincia, un 5 por 100 en metálico del valor nominal del número de acciones que soliciten. Este documento será devuelto sin demora a los licitadores excluidos del remate, y en otro caso quedará a disposicion de la Diputacion provincial el abonar su importe a los accionistas cuando satisfagan el primer pliego.

Art. 8.º

La subasta de estas acciones se hará por pliegos cerrados, expresando el número de acciones que se pretende adquirir y el tanto por ciento, que no ha de bajar del 85, tipo mínimo que se establece. Al anunciarse la subasta se publicará el correspondiente modelo.

Art. 9.º

La subasta dará principio por la lectura de la ley citada de 30 de Junio de 1863 y el pliego de estas condiciones, despues de lo cual podrán los interesados en la licitacion hacer ó pedir las aclaraciones que conduzcan a dilucidar algun punto dudoso. El Presidente procederá en seguida a anunciar con el término de un día para admitir proposiciones ó retirar las presentadas si no se conformase alguno de los proponentes con las aclaraciones dadas a sus dudas.

Art. 10.

Las proposiciones admitidas se colocarán por orden de mayor a menor precio; entre las iguales la que figure por mayor número de obligaciones, y despues por el de su presentacion. Si hubiese tomadores para más acciones que las necesarias a cubrir los 300.000 escudos del empréstito efectivo, sólo se admitirán las suficientes por el orden indicado. Si no hubiese el bastante número de proposiciones, se reserva la Diputacion provincial de Cádiz el derecho de invitar a nueva subasta, publicándose en los periódicos oficiales por término de 30 días, alterando las fechas a que ha de sujetarse en armonia con los plazos fijados.

Art. 11.

Hecha la correspondiente liquidacion, se publicará copia del acta de la subasta en los periódicos oficiales y mencionados.

Art. 12.

El pago de las obligaciones que adquirieran los proponentes se hará efectivo en la Depositaria de fondos provinciales en cinco plazos: el primero dentro de los diez días 9 al 13 de Marzo de 1869, y los restantes en término preciso de los 10 primeros días de los meses subsiguientes.

Art. 13.

El licitador a quien se hubiese admitido su proposicion en todo ó en parte, si no completa el pago del primer plazo fijado, perderá el previo depósito. El que habiendo satisfecho el primero ó más plazos dejase de pagar cualesquiera de los otros en los días designados perderá los que lieve abonados, quedando nulo el documento interino, y publicándose el oportuno anuncio en los periódicos oficiales. La Administracion provincial podrá en este caso proceder a la venta de la lámina definitiva de la accion segun crea más conveniente, quedando su producto a beneficio de los fondos provinciales.

Art. 14.

Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo recibirán un documento interino canjeable en su dia por la accion ó lámina definitiva. Estos documentos serán uno por accion y al portador con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva; tendrán la fecha del día de la subasta; procederán de

un libro talonario; estarán sellados con el sello en seco de la Diputacion provincial, y firmados por el Presidente, por el Secretario de aquella corporacion y por el Depositario de los fondos provinciales, teniendo los huecos necesarios para anotar en su día el pago de los plazos desde el segundo al último.

Art. 15.

Para satisfacer dichos plazos deberán los portadores de los documentos interinos presentarlos a fin de hacer en ellos la oportuna anotacion que firmará el Depositario y sellará en seco el Secretario, siendo distinto el sello en cada plazo.

Art. 16.

Al verificarse por los accionistas el pago del último dividendo entregarán el documento interino, recibiendo en cambio la lámina definitiva.

Art. 17.

La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras a que este empréstito se destina figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en el respectivo a ingresos la suma que para satisfacer aquel crédito se necesite. Por separado y en el capítulo correspondiente del citado presupuesto figurará la cantidad anual que se necesite para pago de intereses y amortizacion de obligaciones.

Art. 18.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley citada de 30 de Junio de 1863, se contrata en pública subasta 300.000 escudos como segunda emision del empréstito de 2.500.000 escudos con sujecion a la citada ley, cuyo producto ha de aplicarse a obras de carreteras de nueva construccion y reparacion de las existentes, representadas por 1.500 acciones de 200 escudos cada una.

Art. 19.

Estas acciones se denominarán acciones de carreteras de la provincia de Cádiz; serán al portador, y llevarán la fecha de 15 de Julio de 1869.

Art. 20.

Disfrutarán el interés anual de 6 por 100 pagado por semestres vencidos en 15 de Enero y 15 de Julio de cada año, e irán las láminas definitivas acompañadas del correspondiente número de cupones.

Art. 21.

Para la amortizacion de acciones por sorteo se destinará a los 40 por 100 anual del total importe nominal de las obligaciones que se emitan, con más los intereses de las que se amortizan. Al efecto se celebrará un sorteo todos los años, que se verificará en 15 días de antelacion al vencimiento del segundo semestre, ó sea el 4.º de Julio de cada año, ante la Diputacion provincial ó de una comision nombrada de entre sus individuos, anunciándose día y hora con 45 días de antelacion en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de Cádiz.

Art. 22.

Las acciones que designe la suerte se pagarán por todo su valor nominal, con más el coupon corriente de la misma manera y en la misma fecha que este sea satisficido, cuyo efecto se insertará en los periódicos oficiales de certificación literal del acta del sorteo.

Art. 23.

La Diputacion provincial incluirá automáticamente en su presupuesto la cantidad equivalente al 40 por 100 para el pago preferente de los intereses y amortizacion de acciones.

Art. 24.

La negociacion de las acciones se hará en subasta pública ante la Diputacion provincial ó comision que se nombre el día 15 de Febrero de 1869, anunciándose en los nominados periódicos de Madrid y Cádiz por término de 30 días, y señalándose el día y la hora en que deba realizarse.

Art. 25.

Para tomar parte en la subasta acompañarán a sus proposiciones los licitadores documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, sus sucurales ó en la Depositaria de fondos de la provincia, un 5 por 100 en metálico del valor nominal del número de acciones que soliciten. Este documento será devuelto sin demora a los licitadores excluidos del remate, y en otro caso quedará a disposicion de la Diputacion provincial el abonar su importe a los accionistas cuando satisfagan el primer pliego.

Art. 26.

La subasta de estas acciones se hará por pliegos cerrados, expresando el número de acciones que se pretende adquirir y el tanto por ciento, que no ha de bajar del 85, tipo mínimo que se establece. Al anunciarse la subasta se publicará el correspondiente modelo.

Art. 27.

La subasta dará principio por la lectura de la ley citada de 30 de Junio de 1863 y el pliego de estas condiciones, despues de lo cual podrán los interesados en la licitacion hacer ó pedir las aclaraciones que conduzcan a dilucidar algun punto dudoso. El Presidente procederá en seguida a anunciar con el término de un día para admitir proposiciones ó retirar las presentadas si no se conformase alguno de los proponentes con las aclaraciones dadas a sus dudas.

Art. 28.

Las proposiciones admitidas se colocarán por orden de mayor a menor precio; entre las iguales la que figure por mayor número de obligaciones, y despues por el de su presentacion. Si hubiese tomadores para más acciones que las necesarias a cubrir los 300.000 escudos del empréstito efectivo, sólo se admitirán las suficientes por el orden indicado. Si no hubiese el bastante número de proposiciones, se reserva la Diputacion provincial de Cádiz el derecho de invitar a nueva subasta, publicándose en los periódicos oficiales por término de 30 días, alterando las fechas a que ha de sujetarse en armonia con los plazos fijados.

Art. 29.

Hecha la correspondiente liquidacion, se publicará copia del acta de la subasta en los periódicos oficiales y mencionados.

Art. 30.

El pago de las obligaciones que adquirieran los proponentes se hará efectivo en la Depositaria de fondos provinciales en cinco plazos: el primero dentro de los diez días 9 al 13 de Marzo de 1869, y los restantes en término preciso de los 10 primeros días de los meses subsiguientes.

Art. 31.

El licitador a quien se hubiese admitido su proposicion en todo ó en parte, si no completa el pago del primer plazo fijado, perderá el previo depósito. El que habiendo satisfecho el primero ó más plazos dejase de pagar cualesquiera de los otros en los días designados perderá los que lieve abonados, quedando nulo el documento interino, y publicándose el oportuno anuncio en los periódicos oficiales. La Administracion provincial podrá en este caso proceder a la venta de la lámina definitiva de la accion segun crea más conveniente, quedando su producto a beneficio de los fondos provinciales.

Art. 32.

Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo recibirán un documento interino canjeable en su dia por la accion ó lámina definitiva. Estos documentos serán uno por accion y al portador con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva; tendrán la fecha del día de la subasta; procederán de

Casa calle de Ponce, de Juan de Pina, sin número ni linderos. Compra. Lib. 21 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1826.

Casa calle de San Pablo, de D. José Ambrino, sin número ni linderos. Hipoteca al Sr. Duque de San Lorenzo. Lib. 21 fol. 3. Se verificó en 1826.

Hacienda de viña de cinco y media aranzadas en Añina, de Doña Luisa Moreno, sin linderos. Hipoteca a Sor Josefa y Sor Dorotea Gallardo. Lib. 21 fol. 5. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de 33 aranzadas, nombrada la Campanilla, pago de Barbaina, de D. Juan Pedro Coig, sin linderos. Imposicion al convento de San Francisco. Libro 21 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1768.

Cinco sobre siete casas en calles de San Pablo y de Doña Felipa, de D. Alvaro Carrizosa, sin número ni linderos. Obligacion al patronato de Diego de Rivadeneira. Lib. 21 fol. 6. Se verificó en 1737.

Suerte de 57 y tres cuartas aranzadas de tierra y olivar en Solet, de D. Diego Grajales, sin linderos. Data a censo ó hipoteca al vínculo de Bartolomé Calderon. Lib. 21 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1792.

Suerte de viña de cuatro aranzadas en San Julian, de D. Diego Grajales, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 21 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1792.

Suerte de viña de cuatro aranzadas en Percebé, de Francisco Garcia, sin linderos. Hipoteca a D. Antonio Carballar. Lib. 21 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de seis y tres cuartas aranzadas en San Julian, de D. Alberto Fontan, sin linderos. Hipoteca a D. José Aguirre. Lib. 21 fol. 7. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de diez y media aranzadas en Orbaneja, de Martín Leal y su mujer, sin linderos. Hipoteca a D. José Regife Garcia. Lib. 21 fol. 7. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de 10 aranzadas en el Llano de las Tablas, de Antonia Garcia, sin linderos. Hipoteca a Don Domingo Fernandez. Lib. 21 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de 10 aranzadas, Arroyo del Membrillar, de D. Eligio Duran, sin linderos. Compra. Libro 21 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de tres y tres cuartas aranzadas en el Corchuelo, de Antonio Trigueros, sin linderos. Hipoteca a D. Victor Gonzalez. Lib. 21 fol. 8. Se verificó en 1826.

Casa calle del Doctor Lillo, de Doña María del Carmen Cala y Doña Micaela Hurtado, sin número ni linderos. Compra. Lib. 21 fol. 8. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de cuatro y media aranzadas de tierra calma en Montalegre, de D. Diego Torrijos, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de una y tres cuartas aranzadas en Raboatun, y otra de tres y media aranzadas en el Arroyo del Membrillar, de Rafael Palomino, sin linderos. Hipoteca a Miguel Fernandez. Lib. 21 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1826.

Parte de casa calle de Benavente, de José Caballero, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 21 fol. 9. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de seis aranzadas en Montalegre, de Mateo Navarro, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 9. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de cuatro aranzadas en Montalegre, de D. José María Martinez, sin linderos. Hipoteca a José Delgado. Lib. 21 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de 13 aranzadas en Plantanilla, de Juan de Medina, sin linderos. Hipoteca a María Francisca Pavon. Lib. 21 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de dos y media aranzadas en los Yessos, de Manuel Sanchez, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 10. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de tres aranzadas en Cuadros, de Nicolás Muñoz, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 10. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de cuatro aranzadas en Montalegre, de D. José María Martinez, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de siete aranzadas en el Almoacen, de Juan Lopez Cepero, sin linderos. Hipoteca a Francisco de Paula Pasos. Lib. 21 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1826.

Censo sobre casa calle de Santa María, de Doña Josefina Lopez de Valmaseda, sin número ni linderos. Imposicion a D. Diego Orbaneja. Lib. 21 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1763.

Censo sobre casa calle Molino del Judío, de D. Juan Alonso Viguera, sin número ni linderos. Imposicion al mismo. Lib. 21 fol. 11. Se verificó en 1767.

Censo sobre casa calle de Carpinteros, de María Melendez, sin número ni linderos. Imposicion y fundacion al convento de la Merced. Lib. 21 fol. 11. Se verificó en 1700.

Censo sobre bienes que no se expresan y pagaba Don Cristóbal de Avila a María de Cañas. Dotacion para una memoria al convento de la Merced. Lib. 21 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1737.

Censo sobre viña de cuarenta y siete y media aranzadas en la Gallega, de D. Francisco Fernandez Valdespino, sin linderos. Imposicion al convento de la Merced. Lib. 21 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1700.

Censos sobre dos suertes de viña en el pago del Corchuelo, de cuatro aranzadas cada una, que pagaban Manuel Gutiérrez y Alonso Arelló a D. Francisco Fernandez de Valdespino y su mujer, sin expresos linderos, de dichas suertes. Cesion al dicho convento. Libro 21 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1700.

Suerte de viña de dos y una octava aranzadas en Añina, de José Moreno, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 12. Se verificó en 1826.

Casa llano del Alcázar, de Doña Felipa del Real, sin

linderos. Compra. Lib. 21 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1826.

Casa calle de San Pablo, de D. José Ambrino, sin número ni linderos. Hipoteca al Sr. Duque de San Lorenzo. Lib. 21 fol. 3. Se verificó en 1826.

Hacienda de viña de cinco y media aranzadas en Añina, de Doña Luisa Moreno, sin linderos. Hipoteca a Sor Josefa y Sor Dorotea Gallardo. Lib. 21 fol. 5. Se verificó en 1826.

Suerte de 57 y tres cuartas aranzadas de tierra y olivar en Solet, de D. Diego Grajales, sin linderos. Data a censo ó hipoteca al vínculo de Bartolomé Calderon. Lib. 21 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1792.

Suerte de viña de cuatro aranzadas en San Julian, de D. Diego Grajales, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 21 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1792.

Suerte de viña de cuatro aranzadas en Percebé, de Francisco Garcia, sin linderos. Hipoteca a D. Antonio Carballar. Lib. 21 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de seis y tres cuartas aranzadas en San Julian, de D. Alberto Fontan, sin linderos. Hipoteca a D. José Aguirre. Lib. 21 fol. 7. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de diez y media aranzadas en Orbaneja, de Martín Leal y su mujer, sin linderos. Hipoteca a D. José Regife Garcia. Lib. 21 fol. 7. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de 10 aranzadas en el Llano de las Tablas, de Antonia Garcia, sin linderos. Hipoteca a Don Domingo Fernandez. Lib. 21 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de 10 aranzadas, Arroyo del Membrillar, de D. Eligio Duran, sin linderos. Compra. Libro 21 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de tres y tres cuartas aranzadas en el Corchuelo, de Antonio Trigueros, sin linderos. Hipoteca a D. Victor Gonzalez. Lib. 21 fol. 8. Se verificó en 1826.

Casa calle del Doctor Lillo, de Doña María del Carmen Cala y Doña Micaela Hurtado, sin número ni linderos. Compra. Lib. 21 fol. 8. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de cuatro y media aranzadas de tierra calma en Montalegre, de D. Diego Torrijos, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de una y tres cuartas aranzadas en Raboatun, y otra de tres y media aranzadas en el Arroyo del Membrillar, de Rafael Palomino, sin linderos. Hipoteca a Miguel Fernandez. Lib. 21 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1826.

Parte de casa calle de Benavente, de José Caballero, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 21 fol. 9. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de seis aranzadas en Montalegre, de Mateo Navarro, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 9. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de cuatro aranzadas en Montalegre, de D. José María Martinez, sin linderos. Hipoteca a José Delgado. Lib. 21 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de 13 aranzadas en Plantanilla, de Juan de Medina, sin linderos. Hipoteca a María Francisca Pavon. Lib. 21 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de dos y media aranzadas en los Yessos, de Manuel Sanchez, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 10. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de tres aranzadas en Cuadros, de Nicolás Muñoz, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 10. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de cuatro aranzadas en Montalegre, de D. José María Martinez, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1826.

Suerte de viña de siete aranzadas en el Almoacen, de Juan Lopez Cepero, sin linderos. Hipoteca a Francisco de Paula Pasos. Lib. 21 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1826.

Censo sobre casa calle de Santa María, de Doña Josefina Lopez de Valmaseda, sin número ni linderos. Imposicion

